PIDE INFORMA: APROBADOS NUEVOS REALES DECRETOS DE RATIOS, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES Y ESPECIALIDADES DOCENTES VINCULADAS A LENGUAS NO OFICIALES CON PROTECCIÓN LEGAL

EL martes 24 de noviembre de 2026 se ha celebrado una reunión ordinaria del **Consejo de Ministros del Gobierno de España donde se han aprobado tres nuevos reales decretos del Ministerio de Educación**:

1. RATIOS MÁXIMAS EN DISTINTAS ETAPAS EDUCATIVAS.

Se ha aprobado la modificación del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, que **entrará en vigor el 2 de enero de 2027**. La norma fija nuevas ratios máximas de alumnado por docente en el **primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años)**: cuatro bebés por profesional en las aulas de 0 a 1 año, seis niños en las de 1 a 2 años y ocho en las de 2 a 3. Su implantación será progresiva a partir del año académico 2027-2028, cuando se aplicará al primer curso del ciclo. Se extenderá posteriormente al segundo y al tercero, hasta alcanzar su plena aplicación en el curso 2029-2030.

Asimismo, la modificación establece un máximo de 20 alumnos por unidad escolar en el **segundo ciclo de Educación Infantil** y reduce a 30 el número máximo de estudiantes por aula en **Bachillerato**. Esta última medida se implantará de forma progresiva: entrará en vigor en el primer curso en el año 2029-2030 y se extenderá al segundo en 2030-2031. Además, cada **alumno con necesidades educativas especiales** computará como dos plazas a efectos del cálculo de la ratio máxima en las aulas ordinarias. La medida, que reconoce la mayor dedicación que requiere su atención, se aplicará desde el curso 2027/2028.

Las ofertas presenciales de **Formación Profesional de grados D y E** tendrán un máximo de 25 alumnos por profesor en Grado Medio, Superior y Cursos de Especialización a partir de 2028-2029. En Grado Básico, el límite será de 15 alumnos por docente, con aplicación progresiva: primero en el primer curso (2028-2029) y después en el segundo (2029-2030).

En los módulos que requieran talleres, laboratorios o espacios con maquinaria o riesgos específicos, se fijarán ratios inferiores según el aforo, las instalaciones y las circunstancias. Se realizarán **desdobles** cuando sea necesario para garantizar la seguridad y una atención formativa adecuada.

Estas modificaciones no impiden que **las comunidades autónomas**, en el ejercicio de sus propias competencias normativas, **puedan establecer unas ratios inferiores y completar o mejorar la regulación básica.**

Otro de los cambios es la actualización de los requisitos mínimos de las instalaciones de los centros que imparten el primer y segundo ciclo de Educación Infantil. No obstante, esta regulación viene a

Avda. de Hernán Cortés, 3	10001 CÁCERES	Telf. 927249362 y 605265589
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C	06004 BADAJOZ	Telf. 924245966 y 605265543
Avda. Juan Carlos I, 39	06800 MÉRIDA	Telf. 924310163 y 655991427
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4	10600 PLASENCIA	Telf. 927412239 y 666857724
C/ Groizard, 5	06400 DON BENITO	Telf. 924811306 y 680543089
C/ Las Parras 19, 1º	10800 CORIA	Telf. 927110100 y 627548526
C/ Pasaje de Feria, 27	06300 ZAFRA	Telf. 924116896 y 647327887
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

conservar lo que ya venía siendo de aplicación desde el Real Decreto 1004/1991, procurando la continuidad en dichas instalaciones y garantizando, al mismo tiempo, su adecuación a criterios de calidad y seguridad.

Los centros de primer ciclo deben contar con un mínimo de tres unidades, aulas con una superficie de al menos dos metros cuadrados por puesto escolar, lugares diferenciados para el descanso y la higiene de los menores de dos años, una sala polivalente de 30 metros cuadrados, un patio de juegos de al menos 75 metros cuadrados, espacio para la preparación de alimentos y un aseo por sala adecuado para los niños de 2 a 3 años.

En todos los centros se contempla el cuidado de la salud, la protección y la atención al bienestar del alumnado y del personal mediante la adecuación de la climatización y la adaptación a las consecuencias del cambio climático. A los situados en ámbitos rurales se les reconoce su carácter específico para garantizar la equidad en el acceso a las oportunidades educativas. Favoreciendo la continuidad de las unidades escolares, se introducen criterios cualitativos relacionados con los beneficios que aportan estos centros en sus territorios.

Las administraciones deberán garantizar los recursos necesarios para cumplir las ratios y atender adecuadamente al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en aulas ordinarias. Si un centro no puede asumir las ratios, por sus características particulares, deberá ser dotado con más personal.

La disminución de las ratios puede contribuir eficazmente a mejorar las condiciones de aprendizaje del alumnado y, por tanto, a facilitar su éxito educativo, además de incidir de manera positiva en la mejora de las condiciones laborales del profesorado.

2. REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.

El Real Decreto establece la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores y los procedimientos de garantía de su calidad. El texto desarrolla la Ley de Enseñanzas Artísticas de 2024, que reconoce estas enseñanzas como parte integrante de la educación superior, con identidad propia y plena vinculación al Espacio Europeo de Educación Superior.

La norma regula los estudios oficiales de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores y de Máster en Enseñanzas Artísticas, correspondientes a los niveles 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y equivalentes a los títulos universitarios oficiales de grado y máster. Los grados tendrán, con carácter general, 240 créditos ECTS, mientras que los másteres podrán tener 60, 90 o 120 créditos. También se prevé la organización de programas específicos de doctorado mediante acuerdos con universidades.

Avda. de Hernán Cortés, 3 — 10001 CÁCERES — Telf. 927249362 y 605265589
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C — 06004 BADAJOZ — Telf. 924245966 y 605265543
Avda. Juan Carlos I, 39 — 06800 MÉRIDA — Telf. 924310163 y 655991427
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4 — 10600 PLASENCIA — Telf. 927412239 y 666857724
C/ Groizard, 5 — 06400 DON BENITO — Telf. 924811306 y 680543089
C/ Las Parras 19, 1º — 10800 CORIA — Telf. 927110100 y 627548526
C/ Pasaje de Feria, 27 — 06300 ZAFRA — Telf. 924116896 y 647327887
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 — 10300 NAVALMORAL DE LA MATA — Telf. 927104104 y 615943168
www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Los planes de estudios podrán incorporar especialidades e itinerarios, así como propuestas conjuntas entre distintas enseñanzas y dobles grados o másteres. El texto establece asimismo un marco homogéneo para el acceso al grado, basado en los requisitos académicos y en una prueba específica, y regula la admisión y el reconocimiento de créditos. En este último ámbito, contempla un reconocimiento mínimo de créditos ECTS entre enseñanzas de educación superior para facilitar la movilidad del estudiantado.

La práctica artística en el modelo formativo. La práctica artística ocupa un lugar central en el modelo formativo. La enseñanza combina formación teórica y práctica, experimentación, creación e investigación de acuerdo con las características de cada disciplina. Las prácticas académicas externas serán obligatorias en los títulos de grado y, junto con la formación dual, reforzarán la relación con los sectores profesionales y creativos sin perder su finalidad educativa.

El RD amplía además las posibilidades de organización de la oferta académica. Los centros podrán proponer, con las autorizaciones previstas en la norma, modalidades presenciales, semipresenciales o híbridas y virtuales o no presenciales, así como formación dual, dobles titulaciones y títulos propios destinados a la formación permanente. La enseñanza virtual tendrá carácter excepcional y restringido, dada la naturaleza eminentemente práctica de estas enseñanzas.

Una de las principales novedades es la regulación de un sistema de garantía de calidad para el conjunto de las Enseñanzas Artísticas Superiores, con procedimientos de verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos oficiales. Este sistema combinará la evaluación interna de los centros con la evaluación externa de las agencias de calidad, mediante procesos asimilables a los existentes en la universidad.

La norma también diferencia estos procedimientos de calidad de los relativos a la autorización de implantación de los títulos, el reconocimiento de su validez o carácter oficial y su inscripción en el nuevo Registro Estatal de Enseñanzas Artísticas Superiores. Asimismo, regula los supuestos de extinción de títulos e incorpora medidas para proteger los derechos académicos del estudiantado.

En el ámbito internacional, el texto impulsa la cooperación con instituciones extranjeras, las titulaciones conjuntas, la movilidad del estudiantado y del personal y la atracción de talento. La adaptación al nuevo marco contará con plazos amplios para las administraciones educativas, de hasta diez años para los grados y cinco para los másteres.

El Real Decreto actualiza así el marco regulador anterior, basado en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, y se inscribe en el calendario de implantación de la Ley de Enseñanzas Artísticas fijado por el Real Decreto 611/2025, de 8 de julio. Su objetivo es establecer condiciones comunes de calidad y reconocimiento académico, respetando la diversidad de disciplinas y de contextos territoriales.

Avda. de Hernán Cortés, 3 — 10001 CÁCERES — Telf. 927249362 y 605265589
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C — 06004 BADAJOZ — Telf. 924245966 y 605265543
Avda. Juan Carlos I, 39 — 06800 MÉRIDA — Telf. 924310163 y 655991427
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4 — 10600 PLASENCIA — Telf. 927412239 y 666857724
C/ Groizard, 5 — 06400 DON BENITO — Telf. 924811306 y 680543089
C/ Las Parras 19, 1º — 10800 CORIA — Telf. 927110100 y 627548526
C/ Pasaje de Feria, 27 — 06300 ZAFRA — Telf. 924116896 y 647327887
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 — 10300 NAVALMORAL DE LA MATA — Telf. 927104104 y 615943168
www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

3. ESPECIALIDADES VINCULADAS A LENGUAS NO OFICIALES.

El nuevo Real Decreto permitirá incorporar nuevas especialidades docentes vinculadas a las lenguas no oficiales que cuentan con protección legal en determinadas comunidades autónomas. Estos territorios, en el ejercicio de sus competencias educativas y al amparo de sus respectivos Estatutos de Autonomía, han incorporado a su oferta educativa enseñanzas de estas lenguas. Hasta ahora, la normativa estatal sobre especialidades docentes solo contemplaba las correspondientes al castellano y a las lenguas cooficiales, sin prever un régimen equivalente para las lenguas no oficiales que gozan de protección legal. Queda así actualizada la regulación para adaptarla a la realidad educativa de estas comunidades.

Con este Real Decreto, el Gobierno actualiza el marco normativo para que las autonomías puedan crear, de acuerdo con su propia regulación, las especialidades docentes necesarias para impartir estas enseñanzas. Para ello, se modifican tres reales decretos que regulan las especialidades de los cuerpos de Maestros, de Catedráticos y Profesores de Educación Secundaria y de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Nuevas especialidades docentes. En Educación Secundaria, podrán establecerse especialidades propias de cada lengua y determinarse sus atribuciones docentes por analogía con las de Lengua Castellana y Literatura.

En las Escuelas Oficiales de Idiomas también podrán incorporarse estas lenguas a las especialidades docentes. Por su parte, en Educación Primaria, para impartir estas enseñanzas será necesario contar con la especialidad correspondiente, al igual que sucede con las lenguas cooficiales y extranjeras.

La creación de estas especialidades tendrá carácter potestativo. Por tanto, corresponderá a cada administración educativa decidir si las incorpora, en función de su propia regulación y de las necesidades de su sistema educativo.

Extremadura, a 25 de noviembre de 2026

PIDE Sindicato del Profesorado Extremeño
#somosPIDE2026
¡SOMOS EDUCACIÓN PÚBLICA!
¡VOTA PIDE!
ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE DE 2026
www.sindicatopide.org

Avda. de Hernán Cortés, 3	10001 CÁCERES	Telf. 927249362 y 605265589
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C	06004 BADAJOZ	Telf. 924245966 y 605265543
Avda. Juan Carlos I, 39	06800 MÉRIDA	Telf. 924310163 y 655991427
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4	10600 PLASENCIA	Telf. 927412239 y 666857724
C/ Groizard, 5	06400 DON BENITO	Telf. 924811306 y 680543089
C/ Las Parras 19, 1º	10800 CORIA	Telf. 927110100 y 627548526
C/ Pasaje de Feria, 27	06300 ZAFRA	Telf. 924116896 y 647327887
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org